1088

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0538 DE 10 FEB. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que se encargó a ELIANA PINEDA CEPEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.555.242, titular del cargo **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**, para desempeñar en encargo el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del diez (10) de Febrero de 2016 y hasta que dure el encargo del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., el cual se encuentra vacante.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que MARIA ELENA MEJÍA QUINTANILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.089.387, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07.**

Que en mérito de lo expuesto,

1089

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0538 **DE** 10 FEB. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a MARIA ELENA MEJÍA QUINTANILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.089.387, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**, a partir del diez (10) de Febrero de 2016 y hasta que dure el encargo del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
10 FEB. 2016

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: Maria Teresa >Velandia Fernández – Directora de Talento Humano